



RESOLUCION EXENTA N° 015/ 164

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE APORTES PARA GASTOS BASICOS DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (C.E.C.I.) ENTRE JUNJI Y LA MUNICIPALIDAD DE COMBARBALÁ.

LA SERENA, 27 MAR 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301 y 205 de 2006; la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; Resolución N° 015/0018 (23.01.2015), que nombra a la Directora Regional; Resolución N° 26 (04/02/2000) que da facultades a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, respectivamente; y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1° Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2° Que, con fecha 02 de Marzo de 2015, se suscribió entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Coquimbo y la Municipalidad de Combarbalá, un convenio de aportes para la continuidad de la ejecución del proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia (C.E.C.I.) ubicado en **calle Única s/n, localidad de Ramadillas, comuna de Combarbalá, región de Coquimbo.**

3° Que con fecha 24 de marzo de 2015, se suscribió un convenio que autoriza la transferencia de recursos para asumir el pago de los gastos básicos del Centro.

4° Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente la suscripción del convenio precedentemente señalado.

RESUELVO:

- **APRUEBA** el convenio suscrito entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, región de Coquimbo y la Municipalidad de Combarbalá, de fecha 24 de Marzo de 2015, el cual en su tenor literal señala lo siguiente:

**“CONVENIO DE APORTES
PARA GASTOS BASICOS DIRIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA
INFANCIA (C.E.C.I.)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
E**

I. MUNICIPALIDAD DE COMBARBALÁ

En La Serena, a 24 de Marzo de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "**JUNJI**", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, **MARÍA ANGELICA ROMERO ZULETA**, Directora Regional de JUNJI, Región de Coquimbo, cedula nacional de identidad N° 9.233.047-8, ambas domiciliados en Cristóbal Colon N° 641, comuna de La Serena, ciudad de La Serena, región de Coquimbo, en adelante "la **JUNJI**", por una parte; y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD de COMBARBALÁ**, RUT N° 69.041.100-8, representada legalmente por su Alcalde don **PEDRO CASTILLO DIAZ**, Cédula de Identidad N°14.062.712-7, ambos domiciliados en calle Plaza de Armas N° 438, comuna de Combarbalá, Región de Coquimbo, en adelante "el **EJECUTOR BENEFICIARIO**", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad con fecha 02 de Marzo de 2015 suscribieron un convenio de continuidad destinado a la ejecución por parte de esta última de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos - Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI.

El C.E.C.I. denominado **CAPULLOS DE NIEVE**, código 04.3.02.018, funciona en la localidad de **RAMADILLAS**, comuna de **COMBARBALÁ**.

SEGUNDO: El Programa Educativo Centro Educativo-Cultural de Infancia - CECI, contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para asumir los gastos básicos derivados de la asistencia de los niños y niñas participantes. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional

El Ejecutor Beneficiario solicitó en su oportunidad recursos para los gastos básicos de los niños y niñas participantes del programa, habiendo el Departamento Técnico de la JUNJI otorgado su aprobación e informado a la Dirección Regional mediante Oficio Ordinario N° 015/0814, de fecha 19 de marzo de 2015.

TERCERO: La JUNJI transferirá recursos a la Municipalidad para ser utilizados durante los meses de marzo a diciembre para asumir los gastos básicos que origine la asistencia de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

Los fondos a transferir a la Municipalidad ascienden a la cantidad de **\$500.000 (quinientos mil pesos)**, que se transferirán en cuotas mensuales de **\$50.000 (cincuenta mil pesos)**.

Los dineros señalados serán depositados en la **cuenta corriente N° 13509007131 del Banco Estado**, perteneciente a la Municipalidad.

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI.

No obstante lo anterior, la JUNJI transferirá los recursos referidos precedentemente en la medida de que la Municipalidad haya procedido a rendir previamente cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión del convenio suscrito con fecha 02 de marzo del año 2015 e individualizado en la cláusula primera del presente convenio.

CUARTO: Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente convenio ya individualizado.

SEXTO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Ordinario N° 015/283, de 25 de febrero de 2015, de la JUNJI, Región de Coquimbo, dirigido al Departamento Técnico de la JUNJI, que solicita recursos para los gastos básicos de niños y niñas participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia a desarrollar por la Municipalidad.

- b) Ordinario N° 015/0814, de fecha 19 de marzo de 2015, del Departamento Técnico de la JUNJI, dirigido a la JUNJI, Región de Coquimbo, que aprueba solicitud de recursos para ser transferidos a la Municipalidad para los gastos básicos originados de la asistencia de niños y niñas participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia.

SÉPTIMO: El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el pago de los gastos básicos originados de la asistencia de los niños y niñas participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

La Municipalidad deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, la que deberá sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La Municipalidad deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

Si eventualmente correspondiere efectuar más de una transferencia a la Municipalidad, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos el año 2014 en virtud del convenio individualizado en la cláusula tercera, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Municipalidad constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

OCTAVO: La personería de doña **MARÍA ANGÉLICA ROMERO ZULETA**, Directora Regional, para representar a la JUNJI, Región de Coquimbo consta en la Resolución N° 015/0018, de 23 de enero de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don **PEDRO MIGUEL CASTILLO DÍAZ** para representar a la I. MUNICIPALIDAD DE COMBARBALÁ, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2463/01, de fecha 06 de diciembre de 2012”

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MARZ/PPA/ppa.

- Asesora Jurídica.
- Subdirección Técnico Pedagógica (C.E.C.I.).
- Sub Departamento de Recursos Financieros y Físicos
- Oficina de Partes